

## ACTA DE LA SESIÓN DE PLENO CELEBRADA EL 05 DE SEPTIEMBRE DEL 2025

En la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo, siendo las doce horas con treinta y cuatro minutos del día viernes, cinco de septiembre de dos mil veinticinco, en la Sala de Sesiones del Tribunal Electoral de Quintana Roo, Lic. Carlos José Caraveo Gómez, ubicado en la Avenida Francisco I. Madero número 283 "A", se reunieron el Magistrado y las Magistradas que integran el Honorable Pleno del Tribunal Electoral de Quintana Roo, Magistrado Sergio Avilés Demeneghi, en su calidad de Presidente, la Magistrada Claudia Ávila Graham y la Magistrada Thalía Hernández Robledo, ante la Secretaria General de Acuerdos, Maogany Crystel Acopa Contreras, quien actúa y da fe del presente acto, para celebrar la Sesión de Pleno, misma que se realiza en cumplimiento a lo que establece el artículo 221, fracciones I y III de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo.-----

**MAGISTRADO PRESIDENTE, SERGIO AVILÉS DEMENEGHI:** Muy buenas tardes a todas y todos los presentes, siendo las doce horas con treinta y cuatro minutos del día viernes cinco de septiembre del año en curso, damos inicio a esta Sesión del Pleno del Tribunal Electoral de Quintana Roo.-----

Secretaria General de Acuerdos proceda a verificar e informar a esta Presidencia, si existe quórum legal para la realización de la presente Sesión Pública de Pleno.-----

**SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS, MAOGANY CRYSTEL ACOPA CONTRERAS:** Con su autorización Magistrado Presidente, le informo que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 220 fracción I, 221 fracciones I y III y 223 fracciones I, II y III de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo en correlación con el artículo 49, fracción X del Reglamento Interno del Tribunal Electoral de Quintana Roo, las Señoras Magistradas que integran el Pleno se encuentran presentes, por lo que existe quórum legal para la realización de la presente Sesión. Es cuánto.-----

**MAGISTRADO PRESIDENTE, SERGIO AVILÉS DEMENEGHI:** Muy bien. Existiendo quórum legal, se declara el inicio formal de la presente Sesión Pública de Pleno, Secretaria por favor dé cuenta del asunto a tratar en esta Sesión.-----

**SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS, MAOGANY CRYSTEL ACOPA CONTRERAS:** Por supuesto Magistrado Presidente, en la presente Sesión, se atenderá un asunto, correspondiente a un Juicio Electoral, identificado con la clave JE/003/2025, cuyos nombres de la parte actora y autoridad responsable se encuentran precisados en la convocatoria fijada en los estrados y en la página oficial de este Órgano Jurisdiccional. Es la cuenta Magistrado Presidente.-----

**MAGISTRADO PRESIDENTE, SERGIO AVILÉS DEMENEGHI:** En atención al asunto enlistado en la convocatoria de la presente Sesión Pública de Pleno, solicito atentamente al Maestro Eliud de la Torre Villanueva, dé cuenta con el proyecto de resolución del expediente JE/003 de este año, que fuera turnado para su resolución a la Ponencia a cargo de la Magistrada Claudia Ávila Graham.-----

**SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA, MAESTRO ELIUD DE LA TORRE VILLANUEVA:** Con la autorización del Pleno.-----

El proyecto de sentencia que se somete a su consideración es el relativo al Juicio Electoral 003 del presente año, promovido por un ciudadano, por medio del cual controvierte el acuerdo de

medida cautelar 004 del año en curso, aprobado por la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral de Quintana Roo, en el que se determinó la improcedencia de las medidas cautelares solicitadas en el expediente IEQROO/POS/003/2025. -----

En el asunto de cuenta, la parte actora hizo valer un único agravio, consistente en la indebida fundamentación y motivación del acuerdo impugnado, ya que, desde su perspectiva, la responsable realizó un análisis erróneo al declarar la improcedencia de las medidas cautelares solicitadas, conforme a lo previsto en los artículos 58, fracción I, en relación con el artículo 56, fracción III, del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto. -----

Al respecto, a consideración de esta ponencia, el agravio deviene en infundado, puesto que, de la revisión realizada al escrito de queja interpuesto por el actor, específicamente en el apartado de las medidas cautelares solicitadas, ciertamente, tal y como lo sostuvo la Comisión, no es posible identificar de manera clara, precisa y concreta cual es el daño cuya irreparabilidad se pretende evitar. -----

En ese sentido, se advierte que la solicitud del quejoso se formula de manera genérica, sin que se identifique con precisión la forma en que las publicaciones denunciadas podrían poner en peligro inminente bienes jurídicos tutelados por la normativa electoral, ni cómo dichos actos afectarían de manera inmediata o representarían un riesgo real para el desarrollo de algún proceso electoral en la entidad. -----

Ya que si bien, en su escrito el actor le solicitó a la Comisión que se ordene a las personas denunciadas que se abstengan de realizar actos que constituyan un posicionamiento anticipado o que deriven en propaganda gubernamental personalizada, presuntamente contraria a los principios de neutralidad e imparcialidad, lo cierto es que no expuso elementos suficientes que permitan advertir una afectación actual y directa a los principios constitucionales en materia electoral. -----

Lo anterior, debido a que, desde la óptica de esta ponencia, en este momento, con las conductas denunciadas, –para efecto del dictado de las medidas cautelares solicitadas– no se evidencia transgresión alguna a los bienes jurídicos tutelados por la normativa electoral o a los principios constitucionales de neutralidad, imparcialidad y equidad, consagrados en el párrafo octavo del artículo 134 de la Constitución Federal. -----

Es por ello, que se considera correcta la determinación adoptada por la Comisión responsable, de declarar la improcedencia de las medidas cautelares solicitadas, conforme a la normativa invocada del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto. -----

Es por todo lo anterior y demás razones expuestas en el proyecto, que se propone confirmar el acuerdo impugnado. -----

Es la cuenta señoras Magistradas y Magistrado Presidente. -----

**MAGISTRADO PRESIDENTE, SERGIO AVILÉS DEMENEGHI:** Muchas gracias Secretario. Estimadas Magistradas, está a su consideración el proyecto de cuenta, por si alguien quisiera hacer uso de la voz. -----

Muchas gracias a ambas. No habiendo alguna intervención, Secretaria por favor tome la votación respectiva. -----

**SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS, MAOGANY CRYSTEL ACOPIA CONTRERAS:** En esos términos Magistrado Presidente. Magistrada Claudia Ávila Graham. -----

**MAGISTRADA CLAUDIA ÁVILA GRAHAM:** Aprobado. -----



## TRIBUNAL ELECTORAL DE QUINTANA ROO

**SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS, MAOGANY CRYSTEL ACOPA CONTRERAS:**  
Muchas gracias Magistrada. Magistrada Thalía Hernández Robledo. -----

**MAGISTRADA THALÍA HERNÁNDEZ ROBLEDO:** A favor. -----

**SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS, MAOGANY CRYSTEL ACOPA CONTRERAS:**  
Muchas gracias Magistrada. Magistrado Presidente, Sergio Avilés Demeneghi. -----

**MAGISTRADO PRESIDENTE, SERGIO AVILÉS DEMENEGHI:** Acompaño la propuesta Secretaria. -----

**SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS, MAOGANY CRYSTEL ACOPA CONTRERAS:**  
Muchas gracias Magistrado Presidente, en ese sentido le informo que el proyecto de Resolución puesto a consideración de este Honorable Pleno por la Ponencia a cargo de la Magistrada Claudia Ávila Graham, ha sido aprobado por unanimidad de votos. Es cuánto. ----

**MAGISTRADO PRESIDENTE, SERGIO AVILÉS DEMENEGHI:** Bien, vista la aprobación del proyecto presentado, en el expediente JE/003/2025, se resuelve: -----  
"ÚNICO. Se confirma el acuerdo impugnado". -----

**MAGISTRADO PRESIDENTE, SERGIO AVILÉS DEMENEGHI:** Secretaria General de Acuerdos, en atención a lo ordenado en la convocatoria de la presente Sesión Pública de Pleno, proceda a verificar se realicen las notificaciones correspondientes en términos de ley; y publíquese en la página oficial de Internet de este órgano jurisdiccional en observancia a los artículos 1, 91 y 97 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo. -----

**MAGISTRADO PRESIDENTE, SERGIO AVILÉS DEMENEGHI:** Y bien, siendo el único asunto por desahogar, se declara clausurada la presente Sesión Pública de Pleno, siendo las doce horas con cuarenta y un minutos del día en que se inicia. Señoras Magistradas, señora Secretaria, público que nos acompañan. Es cuánto, muy buenas tardes. -----

**MAGISTRADO PRESIDENTE**

**SERGIO AVILÉS DEMENEGHI**

**MAGISTRADA**

**CLAUDIA ÁVILA GRAHAM**

**MAGISTRADA**

**THALIA HERNÁNDEZ ROBLEDO**

**SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS**

**MAOGANY CRYSTEL ACOPA CONTRERAS**